



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05555 /22

Ciudad de México, a 07 de julio de 2022

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS, FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1°, 2°, 9° FRACCIONES XII; 29, 30, 35, 36, 78, 78 BIS, 82, 83, 85, 84, 87, 88, 89, 90, 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO, Y SUS MODIFICACIONES; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARA SER EJERCIDOS EN EL PREDIO O INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE FORMA CONFINADA (PIMVS) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS DEL PIMVS	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: AVES CHETUMAL REGISTRO: DGVS-PIMVS-CR-IN-1851/QROO/18 UBICACIÓN: OTHON P. BLANCO, CHETUMAL, QUINTANA ROO, MPIO. CHETUMAL QUINTANA ROO.	C. EVER JORGE BAÑOS. TITULAR DEL PIMVS AVES CHETUMAL TEL: E-M:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	SEXO			MARCAJE ANILLO	CARACTERÍSTICAS	TOTAL
		M	H	S/S			
Crax rubra	Hocofaisán	03	03	01	LS0900	Ejemplar adquirido con nota de remisión No. 1402 del 10-08-2016	07
					CR01	Ejemplares producto de la reproducción controlada Certificado No. 002 del 30-03-17 Progenitores	
					CR02	Hembra: Anillo LS0901 Macho: Anillo LS0900	
					LS0901	Ejemplar adquirido con nota de remisión No. 1402 del 10-08-2016	
					CR03	Ejemplares producto de la reproducción controlada Certificado No. 006 del 06-04-18 Progenitores	
					CR04	Hembra: Anillo LS0901 Macho: Anillo LS0900	
					CR08	Ejemplar nacido en abril de 2019 Certificado No. 014 Progenitores Hembra: Anillo LS0901 Macho: Anillo LS0900	



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05555 /22

Ciudad de México, a 07 de julio de 2022

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	SEXO			MARCAJE ANILLO	CARACTERÍSTICAS	TOTAL
		M	H	S/S			
<i>Crax rubra</i>	Hocofaisán	00	00	11	CR11 al CR20	Ejemplares nacidos de enero a mayo de 2021 Constancia de nacimiento Folio 047 Progenitores: Hembras: LS0901, Cr03, Cr04 Machos: LS0900, Cr01 y Cr02	11
					CR21	Ejemplar nacido en mayo de 2022 Constancia de nacimiento Folio 063 Progenitores: Machos: LS0900, Cr01 y Cr02 Hembra: LS0901, Cr03, Cr04	
<i>Meleagris ocellata</i>	Pavo ocelado	00	00	40	MO211 al MO250	Ejemplares nacidos de enero a junio de 2021 Constancia de nacimiento Folio 048 Progenitores: ECO PARK XPUHA0230XP, ECO PARK XPUHA0229XP, AC201, AC202, AC203, AC206, AC207, AC208, AC209, AC210	40

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN LA PÁGINA 3.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ROBERTO AVIÑA CARLÍN



C.c.e.p. Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la PROFEPA. vida.silvestre@profepa.gob.mx
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. copias.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandez@semarnat.gob.mx
C. María Guadalupe Estrada Ramírez.- Encargada del despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo. guadalupe.estrada@semarnat.gob.mx
C. Raúl Albornoz Quintal.- Encargado del despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Quintana Roo. raul.albornoz@profepa.gob.mx
C. Eduardo Fuentes Rosel.- Jefe de Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre. eduardo.fuentes@qr.semarnat.gob.mx
Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo.



2022 Flores
Año de Magón
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/ 05555 /22

Ciudad de México, a 07 de julio de 2022

Minutario.

Archivo (09/OY-0172/06/22)

C/UNIKA: Autorización de aprovechamiento PIMVS: Aves Chetumal

- El Responsable Técnico del PIMVS, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento. Asimismo, este último será responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá presentar en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo el informe anual de actividades en el que se incluyan los resultados derivados de la presente autorización de aprovechamiento.
- **En el momento de llevar a cabo el aprovechamiento de los ejemplares, partes o derivados señalados en la presente autorización, deberá emitir la factura o nota de remisión foliada señalando el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; el sistema y número de marca, la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre.**
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- La presente autorización tiene por objeto el aprovechamiento comercial de los ejemplares señalados en la misma.
- Finalmente, la presente autorización de aprovechamiento sustituye parcialmente a las autorizaciones No. SGPA/DCVS/03278/20 del 13/07/2020 y SGPA/DCVS/04304/21 del 28/07/2021, mismas que han quedado sin efecto

SGPA/DCVS/05555/22



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA